Sesion 22ª X

Presentes — Dia 12 de Marzo de 1887.

Presidente — Se leyó y aprobó el acta de la anterior declarándose abierta la sesion á las 2. p. m.—

Barra
Guido
Herrera
Posse

Se resolvió:—

a) Ordenar los siguientes pagos:

A la provincia de Cordoba por la subvencion correspondiente al 2º cuatrimestre de 1886 = m/$n 5785 33 Exp 495

Al Receptor de Sampacho su sueldo—
correspondiente a los meses de Obre. Nobre y Dibre. " 240 — " 165

A los de Gral. Acha por Enero " 108 — " 442

A los mismos por Octubre á Dibre. de 1886. " 365 — " 529

b) Archivar el expediente nº 580

Entrando luego á considerar el proyecto de horario para las Escuelas Comunes, presentado por el Inspector Sor Vedia, que pasó á estudio de la Comision Didáctica y despues de un sostenido exámen y cambio de ideas al respecto, se acordó por unanimidad adoptar la siguiente resolucion presentada y sostenida con gran copia de argumentos por el Vocal de este Consejo D. D. F. Martin y Herrera.—

Horarios.—

I. La sesion escolar será indivisa y durará cinco horas desde las 11 á m. hasta las 4 p. m., destinándose cuatro horas al trabajo y una hora para la lista, evoluciones y recreo.

II. En cada hora habrá intérvalos de recreo qe. duraran: diez minutos los dos primeros y quince minutos los dos últimos.—

III. Los ejercicios de una misma asignatura no podran exeder en 1º 2º y 3º grados de treinta minutos y en los grados 4º 5º y 6º

de cincuenta minutos.—

IV. El horario debe estar en cada salon de la escuela á la vista de todos.

V. La distribucion del tiempo en todas las escuelas de la Capital entre los ejercicios y los recreos será la siguiente:—

— Recreos —

De las 11	á las 11,10	Lista y Revista	De las 11.10	a las 12	Clase
De " 12	a las 12.10	Recreo	De " 12 10	" la 1	"
De la 1	" la 1.10	"	De la 1.10	" las 2	"
De las 2	" las 2.15	"	De las 2 15	" " 3	"
De " 3	" " 3.15	"	De " 3 15	" " 4	"

VI. Como en los grados 1° 2° y 3° los ejercicios en una misma asignatura no deben exeder de treinta minutos y la duracion de la clase es de cuarenta y cinco ó cincuenta hai que distribuir el tiempo en la enseñanza de dos ramos diversos de este modo:—

De 11.10	á 11,30	Ramo A	De 11.30	a 12	Ramo B
De 12 10	" 12,30	" C	De 12 30	" 1	" D
De 1 10	" 1.30	" E	De 1 30	" 2	" F
De 2 15	" 2.31	" G	De 2 30	" 3	" H
De 3.15	" 3.30	" I	De 3 30	" 4	" J

VII. En los grados 4° 5° y 6° se hará igual division cuando la naturaleza y carácter de la asignatura no exijan para su estudio los cuarenta y cinco ó cincuenta minutos q. dura cada clase.—

VIII. Los distintos ramos que comprende la enseñanza de las escuelas comunes se distribuiran acertada y metódicamente atendiendo á las reglas q. favorecen el mejor éxito de los estudios.—

IX. Cualesquiera que sean las condiciones especiales en q. una escuela se encuentre, no es permitido alterar en ella la distribucion del tiempo, q. responde á la sencillez, regularidad y armonía q. debe existir en los horarios. Por lo tanto han de

reunir los siguientes requisitos:—

1º Que existan cuatro recreos, los dos primeros de á 10 minutos y los dos ultimos de quince.— Ẽ V.

2º Que los ejercicios de una misma asignatura no excedan de 30 minutos para los grados 1º 2º y 3º ni de 50 para los grados 4º 5º y 6º Ẽ VI y VII.

3º Que todos los recreos empiecen á la hora en punto (á las 12 á la 1, á las 2, á las 3) Ẽ V.

4º Que el cambio de la enseñanza de un ramo al del otro, se verifique siempre á la media hora de modo que pueda indicarlo una simple señal á todas las clases.—

X. Las disposiciones anteriores son provisorias y rejirán mientras el Consejo Nacional no dicte el Reglamento Grãl de Escuelas con el Plan de Estudios y los horarios detallados y uniformes q̃ en todas deben existir.

XI. Imprímase este acuerdo en hoja suelta con las correspondientes planillas de horarios para ser distribuidas en las escuelas.—

Se levantó la sesion á las 4 50 p. m.

B. Zorrilla

T. S. Osuna
Srio.